



Suplicando a su Señoría la mayor brevedad posible, atendida la época avanzada para su liquidación.

Se acuerda al Ayuntamiento, que los vecinos de las parroquias de las cuencas de los ríos de consumo de aquel vecindario.

Dada cuenta a una instancia de varios vecinos del partido de Lumbrales, solicitando se desista en libertad el derecho que por razón de consumo y habitación se tiene establecido en el ventanillo de aquel punto, obligándose ellos enterar a satisfacer la cantidad que se les ha considerado, a cuyo fin se les repartirán proporcionalmente; y el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes acordó unánimemente, acceder a la pretensión de los vecinos de Lumbrales, autorizando al Sr. D.º Manuel Salas Regidor para que verifique el reparto, y lo haga así entender a los peticionarios como igualmente al encargado de dicho ventanillo a lo fin de conseguir, dando parte al Ayuntamiento del resultado de todo.

Se aplaza la resolución de los expedientes de fallidos de 1855.

Dada cuenta al resultado que ofrecen los expedientes de deudores a la contribución territorial correspondiente a los años mil ochocientos cincuenta y cinco y el próximo pasado; y enterados suficientemente los Sr. concurrentes acordaron unánimemente, aprobar la Resolución en este negocio para el día veinte y

